

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,  
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000092 DE 2011

18 FEB. 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOLEDAD**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 00753 de noviembre 30 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 9/79, el Decreto 2278 de 1982, Decreto 4741 de 2005, C.C.A y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que de visita a la EDS SOLEDAD, y con la finalidad de hacer seguimiento se originó el Concepto Técnico N° 000058 de fecha 5 de marzo de 2010 y se constató lo siguiente:

**Observaciones de Campo:**

Durante la visita a la EDS SOLEDAD, se realizó un recorrido, obteniendo la siguiente información:

Que la EDS cuenta con un solo dispensador con 4 pistolas y sus mangueras para la venta de combustible ACPM y Gasolina, igualmente tiene dos dispensadores para la venta de gas natural. En las diferentes islas se mantienen canecas rotuladas para la disposición temporal de los residuos que se generan.

Que existe un cuarto donde se encuentra un compresor, el cual está debidamente identificado y cuenta con las medidas de seguridad necesarias a la hora de una conflagración.

Que las islas están debidamente demarcadas e identificadas los puntos críticos.

Que las islas cuentan con su canal perimetral para la recolección de derrames que se originen en las mismas y pozos de monitoreo.

Que los extintores en las 3 islas, estas igualmente cuentan con señalización de seguridad.

Que no realiza lavados de vehículo, cuenta con un pequeño local para la revisión de vehículos a gas, no cuenta con taller para mantenimiento de vehículos y no realiza cambio de aceite.

Que en conclusión la EDS se encuentra operando adecuadamente.

En consideración a lo anterior se hace necesario hacer unos requerimientos en el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación "Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

*m*

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,  
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000092 DE 2011 18 FEB 2011

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EDS SOLEDAD

Por tanto, esta Gerencia dispone,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la EDS SOLEDAD, representada legalmente por la señora BEATRIZ PINZON MARTINEZ, con Nit. No.900.045.416-9, para que cumpla con las siguientes obligaciones dentro del término de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- \* Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Rio Magdalena, CAR Bajo Magdalena, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Rio Magdalena, CAR Bajo Magdalena, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Peggy Alvarez*  
**PEGGY ALVAREZ LASCANO**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL**

: Elaboró Dra. Gisella Angulo Aguirre, Abogada  
Revisó Dra. Juliette Sleman Chams, Profesional Especializado

*V. S. G.*